



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 800 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 516-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con N° Doc. 210973 y N° Exp. 137148, el Informe Técnico N° 083-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS y la Solicitud presentada por César Alfredo Ayala Berrocal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

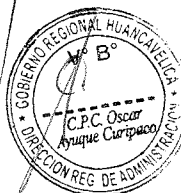
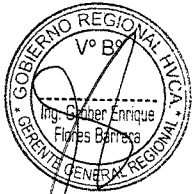
Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 25 de agosto del 2016, el servidor nombrado César Alfredo Ayala Berrocal solicita la formalización mediante acto resolutivo de la encargatura en el cargo de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que desempeñó en mérito al Memorándum N° 287-2016/GOB.REG.HVCA/GGR a partir del 14 de marzo del 2016;

Que, sobre el particular, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 señala que el Encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Y de conformidad con los numerales 3.6.2 y 3.6.4 del citado Manual Normativo de Personal, las clases de Encargos son: **Encargo de Puesto**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada; la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, dicho contexto normativo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 083-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS, emitido por el Responsable (e) del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, manifiesta que el servidor nombrado César Alfredo Ayala Berrocal ha ejercido la encargatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional por más de treinta (30) días, siendo procedente formalizar mediante acto administrativo el Encargo de Puesto en vías de regularización, desde la fecha del Memorándum N° 287-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, esto es desde el 14 de marzo del 2016 hasta el 18 de setiembre del 2016, fecha en que fenece la encargatura por designación del titular mediante Resolución Gerencial General Regional N° 664-2016/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, estando a lo señalado, se advierte que se ha generado el pago de la diferencial por la encargatura de puesto, luego de transcurrido los treinta (30) días de labor efectiva ejercida por el servidor nombrado César Alfredo Ayala Berrocal en el cargo de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, por lo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 800 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2016

que corresponde la emisión de la presente Resolución, máxime si se cumple con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal",

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, en vía de regularización, al servidor nombrado **CÉSAR ALFREDO AYALA BERROCAL**, el puesto del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Huancavelica, a partir del 14 de marzo del 2016 hasta el 18 de setiembre del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que percibe el servidor nombrado César Alfredo Ayala Berrocal y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

